

la cláusula 10 del Pliego de Condiciones, debiéndose contener en dichos términos todos los extremos a que se hace referencia, y adjuntar toda la documentación que en dicha cláusula se especifica, no admitiéndose las proposiciones en términos que alteren o modifiquen el modelo de proposición económica.

Se acompañará en el «SOBRE B» la documentación relacionada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones, y la exigida en relación a los apartados incluidos en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

«Fecha y firma del proponente».

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 18 de octubre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

13946 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial BR-4, Barriomar. (318GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en su sesión celebrada el 10 de octubre de 2006, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Unica del Plan Especial BR-4, Barriomar»

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Organismo competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 13 de octubre de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

14136 Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico 2.366/06-DU

Por la presente le significo que en el día 4 de septiembre de 2006 el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente decreto:

«La Inspección Urbanística de esta Gerencia ha comprobado que D. Juan Alfonso Soto Nicolás está ejecutando en calidad de promotor actos de edificación en Camino de Los Pinos, Esquina Carril Lajarines Beniaján, consistentes en ampliación de nave almacén, con una superficie de 450 m², sin disponer de licencia municipal.

Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

1.º Iniciar procedimiento sancionador a D. JUAN ALFONSO SOTO NICOLAS en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en AMPLIACION DE NAVE ALMACEN, CON UNA SUPERFICIE DE 450 M², en CAMINO DE LOS PINOS, ESQUINA CARRIL LAJARINES BENIAJAN, en los términos de los arts. 226 y 228 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico de conformidad con el art. 238.

2.º Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3.º Ordenar la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleada y el precinto de los accesos, advirtiendo de que si en el plazo de 4 días no la realiza el interesado, esta Administración procederá a efectuarla, quedando los elementos retirados a disposición del infractor, que satisfará los gastos de la operación, así como de transporte o custodia.

4.º Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la